

Clase 13.^a: Autorizaciones de entrada:

Letra A: Ordinarias no urgentes.

Letra B: Urgentes: Se establece un turno de reparto por semanas completas, empezándose a las 9:00 horas de los miércoles, para entender de estas solicitudes de autorización de entrada y de las demás que se efectúen con carácter urgente, incluidas las medidas cautelares del artículo 135 de la Ley.

Los exhortos se turnarán por meses completos, comenzando por el Juzgado número 1 en el mes de enero del presente año.

Cuando uno de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo se inhiba a favor de otro órgano jurisdiccional y el asunto sea devuelto, se repartirá por antecedentes al Juzgado que en su día lo remitió.»

Madrid a 7 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

10579

ACUERDO de 7 de junio de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 7 de junio de 2005, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su reunión del día 4 de mayo de 2005, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, del siguiente tenor literal:

«Primero. *Procedimiento de distribución.*—Los asuntos contencioso-administrativos, a efectos de su turno entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta localidad se clasificarán en los siguientes grupos:

a) Recursos contencioso-administrativos, que se subdividirán en clases según el tipo de procedimiento:

I. Procedimiento ordinario, que contendrá las siguientes clases de reparto:

- A.I.1.—Contratación administrativa.
- A.I.2.—Gestión recaudatoria.
- A.I.3.—Impugnación de acuerdos de las Corporaciones Locales por sus propios miembros.
- A.I.4.—Licencias.
- A.I.5.—Responsabilidad patrimonial.
- A.I.6.—Ruinas.
- A.I.7.—Sanciones en materia laboral.
- A.I.8.—Sanciones urbanísticas.
- A.I.9.—Restantes sanciones.
- A.I.10.—Suspensión administrativa de acuerdos.
- A.I.11.—Urbanismo (excluidas sanciones y licencias).
- A.I.12.—Otros asuntos.

II. Procedimiento abreviado, que contendrá las siguientes clases de reparto.

- A.II.1.—Contratación administrativa.
- A.II.2.—Gestión recaudatoria.
- A.II.3.—Licencias.
- A.II.4.—Responsabilidad patrimonial.
- A.II.5.—Ruinas.
- A.II.6.—Sanciones en materia laboral.
- A.II.7.—Sanciones urbanísticas.
- A.II.8.—Restantes sanciones.
- A.II.9.—Urbanismo (excluidas sanciones y licencias).
- A.II.10.—Otros asuntos.
- A.II.11.—Extranjería.
- A.II.12.—Personal.

III. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales.

IV. Contencioso-electoral.

V. Suspensión administrativa previa de acuerdos.

b) Solicitud de autorización de entrada en domicilio para ejecución forzosa de actos de la Administración Pública.

c) Justicia gratuita.

d) Medidas cautelares solicitadas previas a la demanda o solicitadas al amparo del artículo 135 de la LJCA.

e) Exhortos y Comisiones Rogatorias.

f) Otros.

Segundo.—Los procedimientos por inhibitoria remitidos a este Decanato por otros órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo, se registrarán y turnarán según la materia.

Tercero. *Reparto por antecedentes.*—Se considerarán antecedentes y se asignarán directamente al Juzgado que corresponda cubriendo un turno den la clase de que se trate:

Los recursos presentados de nuevo y que sean reproducción de otros turnados con anterioridad.

El proceso ulterior a las medidas cautelares que se soliciten con carácter previo.

Cuarto. *Solicitud de extensión de efectos de sentencia.*—Cada solicitud de extensión de efectos de sentencia se asignará directamente a Juzgado que corresponda y por cada cinco incidentes de esta clase turnados a un mismo Juzgado se correrá un turno del procedimiento abreviado de la materia de que se trate.

Quinto.—*Días de reparto.*—Los recursos contencioso-electoral, las solicitudes de autorización de entrada en domicilio, y las medidas cautelares previas a la demanda o solicitadas al amparo del artículo 135 LJCA, así como cualquier otro que el Decano pueda considerar urgente, se repartirán el mismo día de su entrada en el Decanato. Los demás asuntos se repartirán los días martes y jueves no festivos de cada semana a las diez horas, entrando en el reparto todos los asuntos presentados en el Decanato hasta el día anterior.

Sexto.—*Reclamaciones.*—En caso de existencia de error en cualquiera de los turnos por el que hubieran sido repartidos uno o varios asuntos, el/la Secretario/a Judicial correspondiente podrá reclamar, devolviendo el asunto, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que hubiera sido turnado, exponiéndose las razones que motivan la devolución y el consiguiente error en el turno, a fin de que se resuelva lo procedente.»

Madrid, 7 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

10580

ACUERDO de 7 de junio de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 7 de junio de 2005, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del día 12 de mayo de 2005, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del siguiente tenor literal:

Sección 1.^a

Materia financiera, tributaria e ingresos de derecho público en general.

Actos de la Administración laboral y de la Seguridad Social.

Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Recursos sobre protección jurisdiccional de derechos fundamentales.

Sanciones administrativas en general y materia disciplinaria con relación a los empleados públicos, excluyendo sanciones en materia de disciplina urbanística, ordenación del territorio y medio ambiente y actividades clasificadas.

Contratos administrativos y convenios entre administraciones.

Impugnación de disposiciones generales, reglamentos, ordenanzas y cuestiones de ilegalidad suscitadas por los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Dominio público y propiedades especiales.

Extranjería.

Actividad administrativa de fomento.
Otros asuntos no atribuibles por aplicación de criterios específicos.

Sección 2.^a

Urbanismo y ordenación del territorio
Edificación y uso del suelo.

Disciplina urbanística

Medio ambiente

Patrimonio Histórico

En general, sanciones administrativas relacionadas con las materias anteriores.

Actividades clasificadas incluido sanciones administrativas relacionadas.

Expropiación forzosa.

Personal al servicio de la administración pública excepto régimen disciplinario.

Patentes.

Colegios profesionales excepto régimen sancionador.

Normas comunes:

Asuntos en trámite: De los procesos en tramitación continuará conociendo y fallará la Sección en que se haya integrado. Caso de no ser ya miembro de la Sala, se turnará entre las dos Secciones por razón de la materia sobre la que verse el recurso, y dentro de los miembros de la misma, por razón del número del asunto.

Apelaciones, recursos de queja y cuestiones de competencias procedentes de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: se repartirán entre las dos Secciones atendiendo a la distribución por materias efectuadas.

Incidentes de ejecución de sentencia: se turnarán al ponente de la misma con independencia de la Sección en que se haya integrado. Caso de no ser ya miembro de la Sala, se turnará entre las dos Secciones por razón de la materia sobre la que verse el recurso, y dentro de los miembros de la misma, por razón del número del asunto.

Exhortos: Se repartirán alternativamente entre las dos Secciones.

Cuestiones de orden: Las dudas sobre el reparto de asuntos serán resueltas por el Presidente de Sala. Las dudas que pudieran surgir sobre el reparto de ponencias dentro de los miembros de cada Sección, por el Presidente de la respectiva Sección.

El señalamiento de ponencias se realizará por el Presidente de cada Sección, siguiendo los criterios establecidos al respecto por el Presidente de la Sala.

Vigencia: Las presentes normas de reparto se aplicarán a partir del 1 de julio de 2005.»

Madrid, 7 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

10581 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI» (2005/2006), para los Programas IA, IB, IC, IIIA y VB.*

En el BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2004 se publicó la Resolución de 26 de agosto de 2004 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para ciudadanos extranjeros y españoles para 2005/2006).

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (B.O.E. de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la

concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29.12.2000 (BOE 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 26 de agosto de 2004 (BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2004) por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI», a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI ha resuelto:

Primero: La concesión de becas de estudios del Programa I-A «Becas para Profesores Extranjeros No Hispanoamericanos de Español para el Curso de la Escuela de Verano de Madrid», con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 «Cooperación para el Desarrollo», a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa I-A: Conceder una beca de estudios a los 183 beneficiarios referidos por orden alfabético en el anexo I durante el período 01/07/05 a 31/08/05.

Primer Beneficiario: Rama, Serxho. País: Albania.

Último Beneficiario: Nguyen Xuan, Son. País: Vietnam.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación: 600 euros por persona.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Alojamiento en Madrid en régimen de pensión completa en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAEC-AECI por un importe de 770 euros mensuales.

Ayuda de matrícula de 263.168,64 euros que se abonará directamente a los organizadores del Curso (Fundación General de la Universidad Complutense) por todos los asistentes al mismo.

Ayuda de viaje: La que corresponda, según la procedencia del beneficiario, de acuerdo con la base segunda.

Segundo: La concesión de becas de estudios del Programa I-B «Becas para Extranjeros No Hispanoamericanos para Cursos de Verano de Lengua y Cultura Españolas en Universidades en España», con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 «Cooperación para el Desarrollo», a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa I-B: Conceder una beca de estudios de un mes de duración, julio, agosto o septiembre, a los 231 beneficiarios referidos por orden alfabético en el anexo II y designar 67 suplentes referidos en el anexo II A.

Primer Beneficiario: Bouzidi, Laichouche. País: Argelia.

Último Beneficiario: Trinh, Tram Bao. País: Vietnam.

Primer Suplente: Calixto Miguel, Salete. País: Brasil.

Último Suplente: Vu Thi, Huong. País: Vietnam.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación: 1.200 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Ayuda de viaje: La que corresponda, según la procedencia del beneficiario, de acuerdo con la base segunda.

Tercero: La concesión de becas de estudios del Programa I-C «Becas para Hispanistas Extranjeros para Estancias de Investigación en España», con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 «Cooperación para el Desarrollo», a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa I-C: Conceder una beca de estudios a los 60 beneficiarios referidos por orden alfabético en el anexo III por el período que se indica en cada caso.

Primer Beneficiario: Choucha, Zouaoui. País: Argelia.

Último Beneficiario: Pronkevich, Oleksandr. País: Ucrania.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación: 1.200 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Ayuda de viaje: La que corresponda, según la procedencia del beneficiario, de acuerdo con la base segunda.

Cuarto: La concesión de becas de estudios del Programa III-A «Becas para Españoles para Cursos de Verano de Lenguas Extranjeras (con exclusión de inglés y francés) en Universidades o Centros Oficiales